



RESOLUCIÓN MTESS N° 316/2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y FIJAN MONTOS DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A SER OTORGADOS AL FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP), TRASLADADO O COMISIONADO A LA INSTITUCIÓN Y/O PERSONAL CON CARGO PRESUPUESTADO EN EL ANEXO DE PERSONAL.

Asunción, 22 de marzo de 2022

VISTO: el Memorandum G.E. N° 53/2022, presentado por el Lic. Raul Alfonso Paredes, Gerente de la Gerencia Económica, ingresado en Secretaría General con Mesa de Entrada N° 281/22, por el cual da su conformidad con referencia al Memorandum D.F. N° 147/2022, del Lic. Hugo Fabián Ayala, Director de la Dirección Financiera, en el cual solicita Resolución de Reglamentación de pago de viáticos y movilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 6873 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022", dispone: "Los gastos en concepto de Viáticos del personal público y particulares en comisión de servicios o en misión dentro del territorio nacional o en el exterior del país, en virtud a lo establecido en la Ley de Viáticos N° 6511/2020 y su reglamentación, deberán ser asignados, obligados, calculados y pagados exclusivamente con el Objeto de Gasto 232. Viáticos y Movilidad, según las tablas de asignaciones detalladas en los Formularios B 03-01, "Tabla de Valores Viáticos Interior", y B-03-02, "Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País", y el Pasaje correspondiente previsto en el Objeto del Gasto 231, "Pasajes" y el Decreto N° 6688/2022, en su Art. 27.

El Art. 27 del Decreto 6688/2022, estipula, Modifícase el Art. 123 del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2022), del Decreto N° 6581/2022 "Por el cuál se reglamenta la Ley 6873/2022, del 04 de enero de 2022. "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2022, el cual queda redactado de la siguiente forma; Art. 123 "En el marco de lo establecido en el primer párrafo del Art. 272 de la Ley N° 6873/2022, los mecanismos de rendición de cuentas de los viáticos, previstos en la Ley 6511/2020 y su reglamentación, serán aplicables únicamente en caso de realizarse comisiones de servicios a capitales departamentales. En dicho caso, serán requeridos comprobantes legales sobre el 50% del monto total asignado y el saldo restante podrá ser justificado mediante declaración jurada".

la Ley N° 6511/2020 en su Art. 4°, dispone: "Las autoridades de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) respectivos, entregaran los fondos asignados para la comisión, previa autorización legal correspondiente, quedando en adelante los que la percibieron, obligados a presentar la rendición de cuentas y liquidación respectiva y, en su caso, devolver los saldos no utilizados, en un plazo no mayor de (15) quince días posteriores a la finalización de la comisión".

DIRECCIÓN FINANCIERA
Que,
24 MAR 2022
RECIBIDO: Napián Ruiz
HORA: 16:33hs.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Alberto R. Coronel B.
Secretaría General - SNPP
Que,

Felix Argüello
Secretario General Interino
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

SECRETARÍA GENERAL
C.B. 120878

SECRETARÍA GENERAL
MINISTRA



RESOLUCIÓN MTESS N° 316 /2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y FIJAN MONTOS DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A SER OTORGADOS AL FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP), TRASLADADO O COMISIONADO A LA INSTITUCIÓN Y/O PERSONAL CON CARGO PRESUPUESTADO EN EL ANEXO DE PERSONAL.

Asunción, 22 de marzo de 2022

En caso de incumplimiento de las rendiciones de cuentas establecidas en el Artículo 4° de la Ley N° 6511/2020, y de lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto 5076/2021, las autoridades administrativas, a través de las UAF's, SUAF's, Direcciones o unidades administrativas de los Organismos y Entidades del Estado, están autorizadas a procesar el descuento de los haberes del personal público que presta servicios en la Institución hasta el 25 %, de sus remuneraciones mensuales en concepto de sueldo o dieta, previa autorización por resolución u otra disposición de la Máxima Autoridad de la Institución y notificación del vencimiento del plazo establecido.

Que, además, en su Artículo 10 La Ley 6511/2020, establece: "Los sujetos obligados al cumplimiento del artículo 1° de la presente ley, son personalmente responsables de la correcta utilización de los recursos asignados y de la violación de las normas o procedimientos. Estas serán consideradas faltas graves a los efectos de la Ley N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", sean cometidas por funcionarios sujetos y no sujetos a la misma. El equivalente al monto no rendido o liquidado en forma indebida, más un monto del 10% (diez por ciento), será aplicado en concepto de multa, y deducidos de las asignaciones mensuales del funcionario responsable".

Que, la Ley N° 5115/13, en su artículo 11 "Funciones Generales", establece que: "el/la Ministro/a en las áreas de trabajo, empleo y seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales": inc. 7 "Adoptar medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

Que, por su parte el Artículo 4 del Decreto 6157/16 "Por el cual se aprobó la Estructura Orgánica del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social", establece; "Dependerán directamente del MTESS, específicamente de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: El Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,



Ing. Félix Argüello
Subsecretario General Interino
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



MINISTRA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Alberto R. ... el B.
Secretaría General - SNPP



RESOLUCIÓN MTESS N° 376 / 2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y FIJAN MONTOS DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A SER OTORGADOS AL FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP), TRASLADADO O COMISIONADO A LA INSTITUCIÓN Y/O PERSONAL CON CARGO PRESUPUESTADO EN EL ANEXO DE PERSONAL.

Asunción, 22 de marzo de 2022

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Art. 1° REGLAMENTAR Y FIJAR los montos de viáticos a funcionarios del Servicio Nacional de Promoción Profesional – SNPP en Comisión de Servicios y/o en misión, designados al interior del país o viceversa, o al exterior del país en virtud de lo establecido en la Ley de Viáticos N° 6511/2020 y su reglamentación, los que deberán ser asignados, obligados y pagados exclusivamente con los Objetos de Gastos 232 Viáticos y Movilidad y 239 Pasajes y Viáticos Varios, según las tablas de asignaciones detalladas en los Formularios B-03-01 "Tabla de Valores Viáticos Interior", y B-03-02 "Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6873 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022", y los Decretos N° 6581/2022 y N° 6688/2022 de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Art. 2° ESTABLECER que las solicitudes para el pago de viáticos y movilidad, para Comisiones de Servicios y/o misión fuera de la sede habitual de labores del personal que fuera designado por el Servicio Nacional de Promoción Profesional, deberán estar respaldadas por los siguientes documentos:

- Memorándum de solicitud de pago del viático, el cual se derivará con todos los anexos adjuntos, completos y sin enmiendas.
- Formulario de designación a funcionarios para Comisión de Servicios al Interior del País, conforme al Anexo I.
- Solicitud de Pago de viático al Interior del país de cada Gerencia, conforme al formulario Anexo II (incluye la solicitud de pago de viáticos para el chofer designado).
- Solicitud de Viáticos al Exterior del país de cada Gerencia, conforme al formulario Anexo V, para los casos de Misión al Exterior del País.
- Invitación Oficial (original o copia autenticada) para los casos de Misión al Exterior del País, con la referencia de días que efectivamente se participará en el exterior; además del detalle de gastos que son cubiertos por la organización internacional anfitriona.
- Resolución institucional, por el cual se Autoriza el pago en concepto de viáticos al funcionario designado y en el cual se detalla el monto del viatico a pagar, conforme lo establecen las Tabla de Valores, ANEXO B-03-01 y B-03-02 aprobados en el Decreto N° 6581/2022.

Art. 3° Los pedidos de pagos de viáticos y movilidad autorizados deberán ser presentados en la Gerencia Económica para su verificación, cálculo y elaboración de la planilla de liquidación correspondiente al pago de los



Ing. Alberto R. Coronel B. Secretaría General - SNPP



Ing. Félix Argüello Secretario General Interino





RESOLUCIÓN MTESS N° 376 /2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y FIJAN MONTOS DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A SER OTORGADOS AL FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP), TRASLADADO O COMISIONADO A LA INSTITUCIÓN Y/O PERSONAL CON CARGO PRESUPUESTADO EN EL ANEXO DE PERSONAL.-----

Asunción, 22 de marzo de 2022

viáticos, movilización y/o alimentación que correspondan, conforme al **Anexo II**, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la Comisión de Servicios y/o misión.

Art. 4° La Gerencia Económica verificará la disponibilidad presupuestaria, y de existir los fondos, realizará los trámites ante los Organismos y Entidades del Estado (OEE) correspondientes, para el pago de viáticos, movilizaciones y/o alimentación de los días que efectivamente sean autorizados, y procederá con la gestión del pago, siempre que la operatividad del Sistema de Gestión Financiera lo permita (Disponibilidad de Plan de Caja mensual autorizado por el Ministerio de Hacienda).

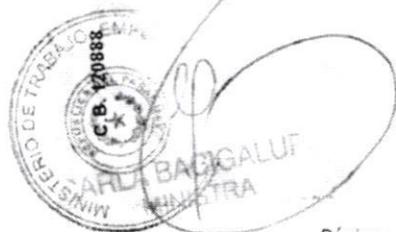
Art. 5° La(s) persona(s) designada(s) nota mediante o con una copia autenticada del **Anexo I – Formulario de Designación a Funcionarios**, informará y solicitará a la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, su registro y control de los días que duren la Comisión de Servicios y/o misión, para efectos del control de asistencia.

Art. 6° El pago de viáticos y movilidad a funcionarios del Servicio Nacional de Promoción Profesional – SNPP o personal en Comisión de Servicios, por cada día fuera de su lugar habitual de trabajo, de conformidad a la Tabla de Valores serán considerados a partir de una distancia superior a 50 km. (cincuenta kilómetros), de la sede habitual de labores del personal que fuera designado por la Institución a realizar actividades en cumplimiento de sus funciones, tareas específicas o participación de eventos, desde o hacia la ciudad de Asunción y/o entre ciudades o lugares del interior del país, y deberán ser abonados en el Objeto de Gasto 232 – *Viáticos y Movilidad*.

Art. 7° Fijar los montos de viáticos y movilidad a funcionarios del Servicio Nacional de Promoción Profesional – SNPP, o personal en Comisión de Servicios designado al interior del país o viceversa, por cada día fuera de su lugar habitual de trabajo, de conformidad a la Tabla de Valores para Viáticos al Interior, Anexo B-03-01 del Decreto N° 6581/2022, considerando la Ley N° 6873/2022 ajustado a la disponibilidad presupuestaria, según el siguiente



Ing. Félix Argüello
Secretario General Interino
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social





RESOLUCIÓN MTESS N° 376/2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y FIJAN MONTOS DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A SER OTORGADOS AL FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP), TRASLADADO O COMISIONADO A LA INSTITUCIÓN Y/O PERSONAL CON CARGO PRESUPUESTADO EN EL ANEXO DE PERSONAL.-----

Asunción, 22 de marzo de 2022

Departamentos	Hospedaje 1 a 3,5 jornales	Alimentación 1 a 2 jornales	Movilidad 1 jornal	Otros Gastos	Total de Jornales	Jornal diario	Total
Concepción	2	2	1	1	6	88.051	528.306
San Pedro	2	1	1	1	5	88.051	440.255
Cordillera	3	1	1	1	6	88.051	528.306
Guaira	3	1	1	1	6	88.051	528.306
Caaguazú	2	1	1	1	5	88.051	440.255
Caazapá	2	1	1	1	5	88.051	440.255
Itapúa	3,5	2	1	1	7,5	88.051	660.383
Misiones	2	1	1	1	5	88.051	440.255
Paraguarí	1,5	1	1	1	4,5	88.051	396.230
Alto Paraná	3,5	2	1	1	7,5	88.051	660.383
Central	3,5	2	1	1	7,5	88.051	660.383
Ñeembucú	1,5	2	1	1	5,5	88.051	484.281
Amambay	2	2	1	1	6	88.051	528.306
Canindeyú	2	2	1	1	6	88.051	528.306
Pte. Hayes	2	1	1	1	5	88.051	440.255
Alto Paraguay	2	1	1	1	5	88.051	440.255
Boquerón	3	2	1	1	7	88.051	616.357

Salario Mínimo Vigente	2.289.324
Jornal Diario	88.051

Métodos de Liquidación de Viáticos al Interior:

Corresponderá la asignación del 100 % del monto total diario indicado en la tabla de viáticos al interior, cuando no se cuente con alojamiento, alimentación y movilidad institucional.

Corresponderá la asignación del 80 % del monto total diario indicado en la tabla de viáticos al interior, cuando se cuente con movilidad institucional.





RESOLUCIÓN MTESS N° 346 /2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y FIJAN MONTOS DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A SER OTORGADOS AL FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP), TRASLADADO O COMISIONADO A LA INSTITUCIÓN Y/O PERSONAL CON CARGO PRESUPUESTADO EN EL ANEXO DE PERSONAL.

Asunción, 22 de marzo de 2022

- Corresponderá la asignación del 40 % del monto total diario indicado en la tabla de viáticos al interior, cuando se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.
- Corresponderá la asignación del 60 % del monto total diario indicado en la tabla de viáticos al interior, cuando no se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.

Los viáticos y movilidad estarán destinados a la atención de los siguientes gastos personales, conforme a los conceptos de gastos del Clasificador Presupuestario vigente:

- Gastos de Hospedaje o estancia.
- Gastos de Alimentación.
- Gastos de Movilidad urbana e interurbana en la zona o lugar de comisión.
- Otros Gastos.

Otros gastos: incluye los gastos de imprevistos originados por motivos de Fuerza Mayor, y otros Gastos Menores.

Los reintegros en conceptos de impuestos, tasas, combustibles, peajes, taxis, movilidad y otros gastos menores reembolsados al personal deberán adecuarse al tope fijado en la escala de valores.

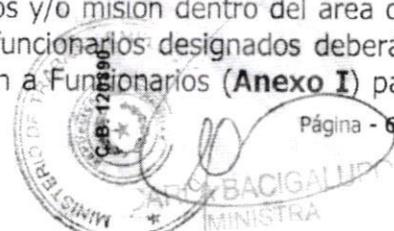
No corresponderá el pago en concepto de pasaje o movilidad en caso de que el funcionario sea comisionado con un vehículo de la entidad.

Art. 8° Los gastos de traslado del personal designado para el desempeño de una Comisión de Servicio y/o misión dentro del área de los 50 km. (cincuenta kilómetros) de su asiento ordinario de trabajo en la Capital (gran Asunción) o principales ciudades o localidades del interior, destinados a la atención de gastos menores tales como: servicio de alimentación, pasajes, movilidad personal, gastos de notificaciones y otros gastos incurridos según la naturaleza y el destino de sus labores realizadas, se le asignará el importe correspondiente a 2 (dos) jornales mínimos, a ser abonados en el Objeto de Gasto 239 - Pasajes y Viáticos Varios, lo que deberá estar expresamente autorizado por la máxima autoridad de la institución.

Art. 9° Para los casos de Comisiones de Servicios y/o misión dentro del área de los 50 km. (cincuenta kilómetros) el o los funcionarios designados deberán de contar con un Formulario de Designación a Funcionarios (Anexo I) para la



Ing. Félix Argüello
Secretario General Interino
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social





RESOLUCIÓN MTESS N° 346/2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y FIJAN MONTOS DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A SER OTORGADOS AL FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP), TRASLADADO O COMISIONADO A LA INSTITUCIÓN Y/O PERSONAL CON CARGO PRESUPUESTADO EN EL ANEXO DE PERSONAL.

Asunción, 22 de marzo de 2022

Comisión de dicho Servicio, el cual será remitido a la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, para efectos de su registro y control de asistencia, además de los otros documentos que sean requeridos para el efecto.

Art. 10° Los funcionarios o personal en Comisión de Servicio, designados para viajes al Interior del país, por el periodo de un día, podrán tener derecho al cobro de viáticos (movilizaciones y/o alimentación), si su comisión de servicio supera el horario habitual de trabajo en la Institución, en por lo menos 4 (cuatro) horas.

Art. 11° Terminada la Comisión de Servicios y/o misión para viajes al interior del país, los funcionarios designados deberán remitir, a través de sus respectivas Gerencias o Direcciones superiores a la Gerencia Económica, un informe sobre el cumplimiento de la Comisión del Servicio, conforme al Anexo III.--

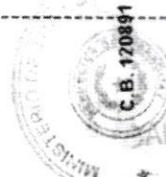
Art. 12° Si el viaje fue realizado con vehículo institucional, deberá de ir acompañado además del Anexo IV, informe del chofer, en el cual se detallará la nómina de funcionarios trasladados en la comisión de servicio, adjuntándole una fotocopia autenticada de la "Orden de trabajo y movimiento de vehículo", expedidos por el Departamento de Transporte; y se anexará el reporte de marcación digital expedido por la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano. Asimismo si el vehículo utilizado hubiese sido particular, el chofer designado para el efecto deberá presentar junto con el Anexo IV, informe del chofer, las boletas de peajes y facturas de combustibles correspondientes.

Art. 13° Para los casos en que la(s) persona(s) designada(s) utilice como medio de transporte ómnibus o transporte público, deberá de anexar las boletas originales de los pasajes correspondientes.

Art. 14° Rendición de cuentas del Viaje al Interior: La rendición de cuentas correspondiente a documentos probatorios de pago que respalden los gastos realizados en el interior del país donde se cumplió la comisión o misión, serán aplicados únicamente en caso de realizarse comisiones de servicio a capitales departamentales y sobre el cincuenta por ciento (50%) del monto asignado. En caso de existir una diferencia resultante entre los documentos de respaldo y el monto del cincuenta por ciento (50%) del monto asignado como viático deberá ser devuelto por transferencia bancaria, el saldo restante podrá ser justificado bajo Declaración Jurada con el detalle de los gastos correspondientes, de conformidad a lo expuesto en el Decreto N° 581/2022.



Ing. Felix Argüello, Secretario General Interino, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social





RESOLUCIÓN MTESS N° 376 /2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y FIJAN MONTOS DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A SER OTORGADOS AL FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP), TRASLADADO O COMISIONADO A LA INSTITUCIÓN Y/O PERSONAL CON CARGO PRESUPUESTADO EN EL ANEXO DE PERSONAL.

Asunción, 22 de marzo de 2022

Art. 15° En caso de Comisión Oficial al Exterior del país, a Funcionarios y No Funcionarios de la Institución por invitación de Organismos Internacionales, de Gobiernos Extranjeros, Entidades Privadas y Capacitaciones, la asignación de Viáticos se realizará en referencia a la Tabla de Valores para el Exterior del País, ANEXO B-03-02 aprobados por el Decreto N° 6581/2022.

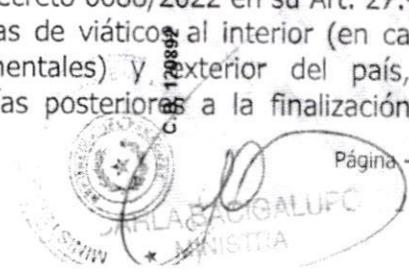
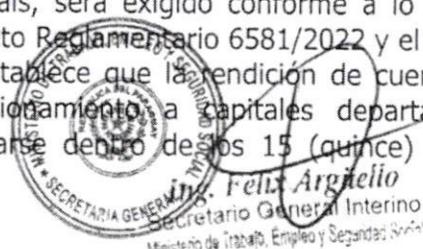
En caso de refuerzo se asignará de la siguiente manera:

- a) Si no dispone de ningún tipo de financiación, se le asignaran los pasajes, el viatico de acuerdo a la tabla aprobada en el presente Decreto y la matriculación correspondiente.
b) Si dispone de pasajes y alojamiento, el treinta por ciento (30%) de la tabla de viáticos aprobada en el presente Decreto.
c) Si tiene cubierto los pasajes y la alimentación, el setenta por ciento (70%) de la tabla de viáticos aprobada en el presente Decreto.
d) Si dispone de pasajes, alojamiento y alimentación, el veinte por ciento (20%) de la tabla de viáticos aprobada en el presente Decreto.
e) Si dispone de pasajes, se le asignara el viático de acuerdo a la tabla.
f) Financiación de pasajes, alojamiento y alimentación, en el caso de viajes para capacitación y en carácter de participante, se tomará como base de cálculo la columna correspondiente a la categoría "Funcionarios" de la Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País (ANEXO B-03-02), independientemente al cargo ocupado.

Art. 16° Los funcionarios o personal asignado con viáticos y pasajes al Exterior del país, conforme a las leyes vigentes y a la presente Resolución, deberán presentar a la Gerencia Económica los documentos probatorios de pago que respalden los gastos realizados en donde cumplió la Comisión y/o misión hasta un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del monto abonado. Los gastos de fuerza mayor estarán fuera de este mínimo exigido y no requerirá la presentación de documentos probatorios.

Art. 17° Rendición de viático al Exterior:

- a) La presentación de la rendición de cuentas por los viajes al interior y exterior del país, será exigido conforme a lo establecido en la Ley N°6873/2022, su Decreto Reglamentario 6581/2022 y el Decreto 6688/2022 en su Art. 27. Se establece que la rendición de cuentas de viáticos al interior (en casos de comisionamiento a capitales departamentales) y exterior del país, debe realizarse dentro de los 15 (quince) días posteriores a la finalización de la





RESOLUCIÓN MTESS N° 316/2022

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y FIJAN MONTOS DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A SER OTORGADOS AL FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP), TRASLADADO O COMISIONADO A LA INSTITUCIÓN Y/O PERSONAL CON CARGO PRESUPUESTADO EN EL ANEXO DE PERSONAL.

Asunción, 22 de marzo de 2022

comisión de servicio, caso contrario automáticamente serán pasibles de las sanciones correspondientes

- b) Comprobantes originales de gastos realizados (ticket, boleta, facturas, etc.), legibles, debidamente justificados los gastos en concepto de lo que fue asignado.
- c) Cotización de la moneda utilizada en el país extranjero.

Art. 18° Los funcionarios o personal asignado con viáticos y pasajes, quienes por cualquier motivo no hayan realizado el viaje en el lugar de destino, por incumplimiento de la Comisión de Servicio y/o misión, o en todo caso que no cuenten con los documentos respaldatorios de pagos de los gastos de viáticos y pasajes asignados, deberán devolver el cien por ciento (100%) del monto entregado, dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos. En caso de incumplimiento de las rendiciones de cuentas establecidas, la Gerencia Económica, está autorizada a proceder al descuento de los haberes del funcionario afectado, hasta el veinticinco por ciento (25%), de sus remuneraciones mensuales, previa autorización por resolución de la máxima autoridad de la institución.

Art. 19° No podrán concederse licencias para el cumplimiento de Comisión de Servicios institucionales a funcionarios o personal mencionado en la presente Resolución, durante los días feriados o de descanso obligatorio, excepto para casos excepcionales que sean debidamente motivados, y expresamente autorizados por la máxima autoridad de la institución.

Art. 20° La presente Resolución entrará a regir en forma retroactiva, con vigencia desde el 01 de enero de 2022, por lo que quedan derogadas todas las Resoluciones y disposiciones vigentes y contrarias a este Reglamento.

Art. 21° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Handwritten signature of Félix Argüello over the official stamp of the Secretary General of the Ministry of Labor, Employment and Social Security.

Felix Argüello
Secretario General Interino
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Handwritten signature of Carla Bacigalupe over the official stamp of the Secretary General of the Ministry of Labor, Employment and Social Security.

Carla Bacigalupe
MINISTRA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature of Alberto R. Colina B. over the official stamp of the Secretary General of the National Service of Professional Promotion (SNPP).

Colina B.
Secretaria General - SNPP